

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/3961 *Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo renunciado a la toma de posesión de sus respectivos cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto de esta localidad, se anuncian dichas vacantes mediante esta convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y artículo 4 y 5.1 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Que corresponde al pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y artículo 4 y 5.1 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

En su virtud, los interesados en el desempeño de tales cargos podrán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, conforme al modelo existente en este ayuntamiento, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, indicando, asimismo, su DNI y su profesión u oficio actuales. el modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la secretaría general del ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es>

Podrán optar a dichos cargos quienes, aun no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos exigidos para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga el impedimento físico o psíquico para el cargo. estarán sujetos, asimismo, al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la ley orgánica del poder judicial en lo que les sea aplicable.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y el artículo 4 y 6 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, comunicando el acuerdo al juzgado de primera instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva del Arzobispo, 13 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.